PROCESO DE SELECION ABREVIADA MENOR CUANTIA SERVICIOS DE SALUD

PN RASES SA MC SS 054/2022

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOLOGÍA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y OTROS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON APOYO DIAGNOSTICO DE IMAGENOLOGIA , EN LA CIUDAD DE PASTO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ; SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL),TODOS LOS EXÁMENES DIAGNÓSTICOS DE RADIOLOGÍA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y LOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 QUE SON APROBADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE DISAN – BOGOTA DC O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA".

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS

En consideración a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones por los diferentes proponentes, allegadas a través de la plataforma del SECOP II en la sección mensajes y de conformidad a la respuesta proyectada por los comités evaluadores de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, se da contestación con las apreciaciones y consideraciones en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PALERMO IMAGEN LTDA

1. *ASPECTOS PONDERABLES*
Una vez analizados los aspectos ponderables correspondiente a los equipos, se solicita a la administración, y con ánimo de poder brindar pluralidad de oferentes, dejar establecido en el proceso los requerimientos del Tomógrafo, Mamógrafo, Densitómetro Óseo y Equipo de RX Digital que queden establecidos de la siguiente manera:

TOMOGRAFO.
TOMOGRAFO VOLUMETRICO DE 68 y/o 64 CORTES, NO SUPERIOR A 6 AÑOS DE USO DESDE SU PUESTA EN MARCHA O EN FUNCIONAMIENTO (ANEXAR HOJA DE VIDA DEL EQUIPO)

MAMOGRAFO
MAMOGRAFO Y/O MAMOGRAFO DIGITAL DIRECTO NO SUPERIOR A 14 AÑOS DE USO DESDE SU PUESTA EN MARCHA O EN FUNCIONAMIENTO (ANEXAR HOJA DE VIDA DEL EQUIPO)

DESINTOMETRO
DENSITOMETRO OSEO Y/O DENSITOMETRO OSEO CON MORFOMETRIA NO SUPERIOR A 8 AÑOS DE USO DESDE SU PUESTA EN MARCHA O EN FUNCIONAMIENTO (ANEXAR HOJA DE VIDA DEL EQUIPO)

EQUIPO DE RX DIGITAL
EQUIPO DE RX DIGITAL Y/O EQUIPO DE RX DIGITAL DIRECTO NO SUPERIOR A 8 AÑOS DE USO DESDE SU PUESTA EN MARCHA O EN FUNCIONAMIENTO (ANEXAR HOJA DE VIDA DEL EQUIPO)

Respuesta: Nuestra entidad no considera la observación toda vez que el proyecto de pliego de condiciones se encuentra ajustado a las necesidades de esta entidad (Regional de Aseguramiento en Salud No4 y La Unidad Prestadora de Salud Nariño), por consiguiente, la parte de la ponderación en su literal B **EQUIPOS BIOMEDICOS.** Se mantendrá, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	TOMOGRAFO VOLUMETRICO DE 68 CORTES, NO SUPERIOR A 6 AÑOS DE USO DESDE SU PUESTA EN MARCHA O EN FUNCIONAMIENTO (ANEXAR HOJA DE VIDA DEL EQUIPO)	SE ASIGNARA 15 PUNTOS
2	ECOGRAFO NO SUPERIOR A 6 AÑOS DE USO DESDE SU PUESTA EN MARCHA O EN FUNCIONAMIENTO (ANEXAR HOJA DE VIDA DEL EQUIPO)	SE ASIGNARA 20 PUNTOS
3	RESONADOR NO SUPERIOR A 6 AÑOS DE USO DESDE SU PUESTA EN MARCHA O EN FUNCIONAMIENTO (ANEXAR HOJA DE VIDA DEL EQUIPO)	SE ASIGNARA 20 PUNTOS
4	MAMOGRAFO DIGITAL DIRECTO NO SUPERIOR A 14 AÑOS DE USO DESDE SU PUESTA EN MARCHA O EN FUNCIONAMIENTO	SE ASIGNARA 15 PUNTOS

	(ANEXAR HOJA DE VIDA DEL EQUIPO)	
5	DENSITOMETRO OSEO CON MORFOMETRIA NO SUPERIOR A 8 AÑOS DE USO DESDE SU PUESTA EN MARCHA O EN FUNCIONAMIENTO (ANEXAR HOJA DE VIDA DEL EQUIPO)	SE ASIGNARA 15 PUNTOS
6	EQUIPO DE RX DIGITAL DIRECTO NO SUPERIOR A 8 AÑOS DE USO DESDE SU PUESTA EN MARCHA O EN FUNCIONAMIENTO (ANEXAR HOJA DE VIDA DEL EQUIPO)	SE ASIGNARA 15 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		100 PUNTOS

OBSERVACIONES INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR.

"Dentro de los Factores de verificación y ponderación en el numeral 4.1.5 evaluación de especificaciones Técnicas en el literal B, se contempla los equipos biomédicos en el cual dentro de la descripción se encuentra la siguiente condición "NO SUPERIOR A 6 AÑOS DE USO DESDE LA PUEST EN MARCHA O EN FUNCIONAMIENTO", solicitamos se ajuste este ítem ya que como se ha manifestado en otras licitaciones de las misma entidad los equipos emisores de radiaciones ionizantes requieren un proceso complejo y de tiempo para su instalación y puesta en funcionamiento, estos cuentan con los permisos y las licencias emitidas por el ente regulador lo cual justifica el correcto funcionamiento, por esta razón solicitamos respetuosamente omitir esta condición o ampliar el plazo de instalación"

• Así mismo en el ítem de las condiciones del Tomógrafo se solicita un equipo de 68 cortes. Teniendo en cuenta que éste solo se utiliza para estudios de cardiología y que, para los estudios como tórax, abdomen, angiotomografia y demás requeridos en el pliego de condiciones es suficiente con tomógrafo de 16 cortes, solicitamos se ajuste este requerimiento, a fin de ampliar la participación de más oferentes.

Respuesta: Nuestra entidad no considera la observación, toda vez que año tras años el mercado local cambia, los proponentes adquieren equipos biomédicos con mejor tecnología, lo que permite a los especialistas tener mejores ayudas diagnosticas, más detalladas y precisas, permitiéndoles dar diagnósticos más acertados a nuestros usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, situación que beneficia a nuestra entidad por el tema de costo beneficio evitado así; retroceso en los dictámenes médicos, quejas, tutelas, sobre costos y sobre todo que por medio de los oferentes que adquieren nueva tecnología coadyuvan a nuestra entidad ampliar nuestro portafolio de servicios con la red externa, el cambio en el mercado, la innovación tecnológica en la salud nos condiciona a realizar ajustes en los procesos de licitación, así mismo se aclara que las condiciones descritas en el proyecto para el presente proceso buscan la calidad, eficacia y eficiencia.

Aunado a lo anterior, se realiza la consulta sobre el tomógrafo de 68 cortes, donde nos comunican que el mencionado tomógrafo no es solo para estudios de cardiología que para esto se requiere un tomógrafo de 125 cortes o más y que son procedimientos de III nivel de complejidad en adelante, por lo tanto el tomógrafo de 68 cortes es el indicado para la realización de los estudios de imágenes descritos en pliego de condiciones en su parte técnica.

*• "Una vez revisada y analizada las Tarifas Techo con relación a los Insumos contenidas en el "ANEXO INFORMATIVO PRECIO TECHO", solicitamos respetuosamente se revise y evalué los precios referenciados para los insumos: Bario Sulfato Polvo o suspensión oral, Catéter de Sialografia Dacriocistografia Galactografia, Catéter FR 8-10-12-14, AGUJA PARA BX 16*10, MARCAJE PARA MAMOGRAFIA BLN, ya que los precios establecidos como referencia no corresponden al valor de compra del mercado, por esta razón solicitamos respetuosamente se realice la verificación de los mismos directamente con los proveedores de los insumos a fin evaluar y ajustar el valor propuesto dentro de este proceso. Así mismo los precios referenciados para la Dextrosa en agua destilada al 5% y la jeringa vacía con conector superan el valor de referencia del mercado"*

Respuesta: Nuestra entidad no considera la observación, toda vez que los precios descritos en la parte económica obedecen a un estudio de mercado el cual fue realizado a través de cotizaciones y que la entidad para establecer el precio techo puede tomar alternativas como son: promedio de los precios de mercado, tomar el menor valor cotizado o tomar los precios históricos de la contratación pasada incrementado el IPC de la vigencia correspondiente.

Por otra parte, nuestra entidad elabora estudios previos los cuales se encuentran acorde a la necesidad, teniendo en cuenta y respetando los principios de la contratación estatal y sobre todo garantizando pluralidad de oferentes.

*"**Principio de Transparencia**. El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: la igualdad respecto de todos los interesados; la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; la garantía del derecho de contradicción; la publicidad de las actuaciones de la administración; la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración. conforme a estos parámetros, el consejo de estado ha señalado varios casos en los cuales se viola este principio".*

Principio de Selección Objetiva. *Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato. En otras palabras, la selección objetiva comporta: La obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 ord. 5°), el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 num. 3), y la transparencia (art. 24). Este principio busca que la selección de los contratistas se realice bajo criterios claros, objetivos y que no generen desigualdad entre los proponentes. Así, criterios como criterios como "cumplir parcialmente lo pedido en los pliegos" o "cumplir más de lo pedido", no son objetivos, claros o precisos, por lo que, transgreden los principios de selección objetiva e igualdad.*

Por lo anteriormente expuesto se les informa a los oferentes interesados en participar que el pliego definitivo no será objeto de modificación y que la condiciones técnicas, económicas y jurídicas se mantendrán.

Dado en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de junio de 2022.

Mayor **CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 4

Proyectado por: IT. OSCAR SABALZA MARTINEZ
Analista de Contratos
Revisado por: TE. GUSTAVO NARVAEZ ARTEAGA
Jefe oficina Contratos
Revisado por: CT. YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Grupo Administrativo y Financiero RASES
Aprobado por: IT. DIEGO FERNANDO CARDONA ORTIZ
Líder Asuntos Jurídicos
Revisado por: Abogada Esp. SULY AIDE CORTES GRAJALES
Asesor Jurídico